

“Chía Deportiva, Educada, Cultural y Segura”

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 161
(27 de abril de 2022)**

**“POR LA CUAL SE ADOPTA LA RUTA DE ATENCIÓN A POBLACION MIGRANTE EN
EL IMRD DE CHIA”**

El Director General del Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Chía, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente, las conferidas por el Acuerdo Municipal No.004 de 1996, el Acuerdo Directivo 002 de 2016, el Acuerdo Directivo 001 de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) señala que en el mundo todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos; tienen derecho a la vida, a la libertad, a ser protegidos por la ley, a circular por su propio país y a elegir dónde vivir. También tienen derecho a salir de su país y regresar; a buscar asilo en cualquier otro país, a ser ciudadanos de un Estado y a tener una nacionalidad; a un trabajo, al disfrute de su tiempo libre, a la educación, a no ser sometidos a esclavitud o a tratos inhumanos.

Que mediante la ley 2136 de 4 de agosto de 2021, se establecen las definiciones, principios y lineamientos para la reglamentación y orientación de la política integral migratoria del estado colombiano – PIM y se dictan otras disposiciones

Que mediante el Decreto No. 216 de 2021 se adopta el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos Bajo Régimen de Protección Temporal y se dictan otras disposiciones en materia migratoria.

Que el Acuerdo Directivo No. 002 de 2016, señala que la misión de la Dirección General del Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Chía, se concreta en el ejercicio de la administración general de la entidad, el manejo de las relaciones publicas, la coordinación sectorial e institucional para el logro de los principios de colaboración, concurrencia, complementariedad con los niveles municipal y departamental que garanticen la finalidad del Instituto en la prestación de los servicios sociales del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre acorde con los señalamientos y políticas que imparta la junta directiva del instituto, los planes de desarrollo y el plan estratégico institucional.

Que, en virtud de lo anterior y teniendo en cuenta la oferta institucional que tiene el Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Chía, se hacen necesario adoptar la Ruta de Atención a la Población Migrante.

Que, en mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Adoptar la Ruta de Atención a la Población Migrante en el IMRD de Chía.

“Chía Deportiva, Educada, Cultural y Segura”

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 161
(27 de abril de 2022)

“POR LA CUAL SE ADOPTA LA RUTA DE ATENCIÓN A POBLACION MIGRANTE EN EL IMRD DE CHIA”

ARTICULO SEGUNDO. El documento que contiene la ruta, hará parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. Todas las Escuelas y Programas de Formación del Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Chía, están ofertadas para la población migrante.

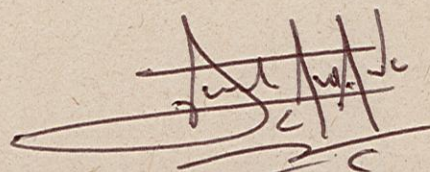
ARTICULO CUARTO. Promover el fomento de la recreación y el deporte direccionado a toda la comunidad migratoria, cumpliendo la normatividad vigente.

ARTÍCULO QUINTO: Capacitar y fortalecer los funcionarios del Instituto Municipal de Recreación y Deportes de Chía en relación con la aplicabilidad de la ruta de atención a población migrante

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha.

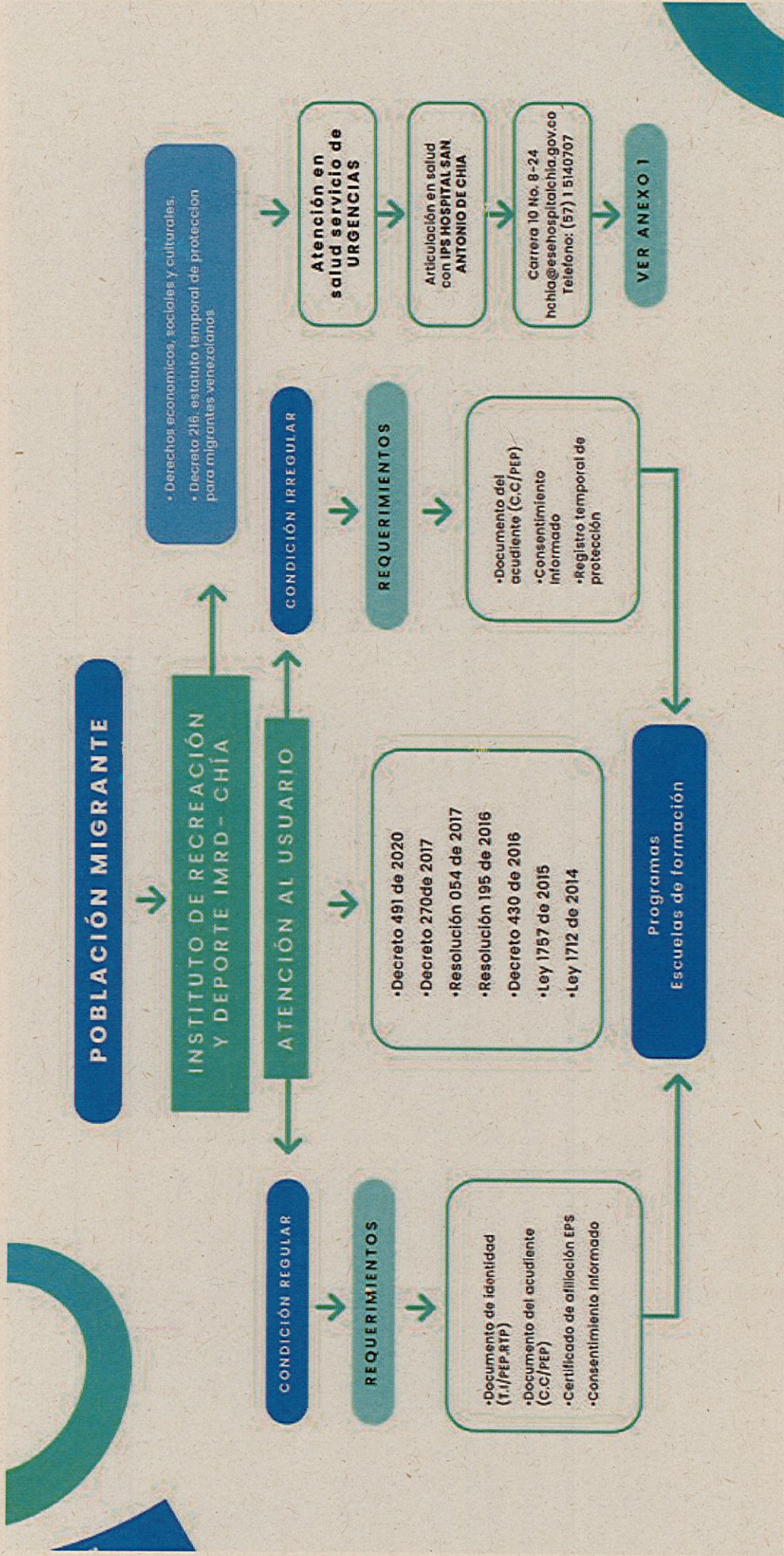
PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Chía, Cundinamarca a los veintisiete (27) días del mes de abril de Dos Mil Veintidós (2022).



ALDOVER ALEXANDER COLORADO CASTAÑO
Director General del I.M.R.D.

Aprobó.	Erika Catalina Cely
Cargo.	Jefe Jurídica y Contratación (e)
Revisó.	Ivonne Paredes Cruz
Cargo.	Coordinadora Programas y Jec
Elaboró.	Francy Paola Martínez
Cargo.	Contratista Trabajo social



INSTITUTO MUNICIPAL
DE RECREACIÓN
Y DEPORTES



Luis Carlos Segura Rubiano
ALCALDE

ANEXO RUTA DE ATENCIÓN POBLACIÓN MIGRANTE

REGLAMENTACIÓN

- Convención sobre los Derechos del Niño, del 20 de noviembre de 1989. Artículo 2.
- Ley 1098 del 2006. Código de Infancia y Adolescencia. Artículo 4, establece que las provisiones del Código aplican a todos los niños, las niñas y los adolescentes nacionales o extranjeros que se encuentren en el territorio nacional.
- Decreto 780 del 06 de mayo de 2016. Ministerio de Salud y Protección Social, Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social.
- Decreto 866 del 25 de mayo de 2017. Ministerio de Salud y Protección Social, el gobierno garantiza recursos para el pago de atenciones iniciales de urgencia prestadas en el territorio colombiano a los nacionales de países fronterizos.
- Resolución 003673 del 2 de octubre de 2017. Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la cual efectúa la distribución y asignación de recursos destinados al pago de las atenciones iniciales de urgencias prestadas a los nacionales de países fronterizos.
- Memorando 25000 del 7 de mayo de 2017. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, contiene las orientaciones a los directores regionales del ICBF para la atención de niños, niñas y adolescentes venezolanos.
- Circular 07 del 02 de febrero de 2016. Ministerio de Educación y Ministerio de Relaciones Exteriores, orientaciones para la atención de la población en edad escolar proveniente de Venezuela. • Circular conjunta No 01 del 27 de abril de 2017. Ministerio de Educación y Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, orientaciones para la atención de la población en edad escolar proveniente de Venezuela.
- Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, del 28 de julio de 1951.
- Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados, del 31 de enero de 1967.
- Declaración de Cartagena sobre Refugiados, del 22 de noviembre de 1984.

- Decreto 2840 del 06 de diciembre de 2013. Ministerio de Relaciones Exteriores, establece el procedimiento para el reconocimiento de la condición de refugiado.

- Resolución 1220 del 12 de agosto del 2016. Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, establece los permisos de ingreso y permanencia, permisos temporales de permanencia y reglamenta el tránsito fronterizo en el territorio nacional.

Rutas de atención en salud

POBLACIÓN MIGRANTE



Profamilia

Todas las edades
Atención primaria
Insumos anticoncepción
Tele-Consulta atención
psicológica
Plaza Mayor



Gestantes
Adulto Mayor
Primera Infancia
Infancia
Atención en Salud,
E.S.E Municipal



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

Luis Carlos Segura Rubiano
ALCALDE

Secretaría de
Salud

